



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	VERBAL - RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
Demandante:	ANARGE DE JESUS PUERTA MARIN Y OTROS
Demandado:	ALEXANDER DE JESUS HENAO CARDONA Y OTROS
Radicado:	05001310300120190010000
Decisión:	Declara ineficaz llamamiento

Vencidos los seis (6) meses para la notificación del llamado en garantía Tanques del Nordeste S.A., sin que el demandado Alexander de Jesús Henao Cardona cumpliera con dicha carga procesal y de conformidad con el inciso primero del artículo 66 del Código General del Proceso, se declara ineficaz el llamamiento (archivo 01 C03).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105>.



Adriana Patricia Ruiz Pérez
Secretaría

A.R.